

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

37 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la tarifas de utilización del agua para el abastecimiento Ramal Sur-Torrelaguna, año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,001916 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.468/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

38 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la tarifas de utilización del agua Casrama desde La Aceña, año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,010142 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.471/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

39 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del canon de regulación de La Tajera, año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,017175 euros/m³.
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo: 29,96 euros/ha.
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo: 0,001613 euros/Kwh.
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo: 0,001146 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.476/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

40 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua de Almoguera-Mondéjar, año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,025829 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.482/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

41 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del canon de regulación Los Morales. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

— Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,033084 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.486/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

42 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua de Canales de Aranjuez. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

- Tarifa de utilización del agua para riego, Canal de las Aves: 133,63 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego, Canal de las Aves: 0,012625 euros/m³.
- Tarifa de utilización del agua para riego, Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda: 159,69 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego, Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda: 0,015316 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.492/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

43 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua de la ZR del Jarama. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para riego: 65,84 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,0029 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.500/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

27 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Alberche. Año 2020.

Finalizado el período de información pública se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,002206 euros/m³.
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo: 0,02 euros/hectáreas.
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo: 0,000038 euros/Kwh.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 3 de diciembre de 2019.—El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/40.600/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

28 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifa de utilización del agua de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Año 2020.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,011160 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 27 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yañez Ciudad.

(02/40.808/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

29 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del canon de regulación del Henares. Año 2020.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido estimadas parcialmente según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

USO	VALOR INICIAL	VALOR MODIFICADO
Usuarios de abastecimiento y otros usos €/m ³	0,026064	0,028172
Usuarios Riego €/ha	36,30	34,60
Uso Hidroeléctrico, €/kwh	0,002230	0,002472
Uso No Consuntivo, €/m ³	0,001619	0,001883

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 5 de diciembre de 2019.—A propuesta del director técnico, Álvaro Martínez Dietta.—El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/40.885/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

30 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua para el abastecimiento Refuerzo del Sifón del Pardo. Año 2020.

Finalizado el período de información pública se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,000351 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 5 de diciembre de 2019.—El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/40.887/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

31 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la tarifa de utilización del agua del abastecimiento Fundación Sur. Año 2020.

Finalizado el período de información pública se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,005195 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 5 de diciembre de 2019.—El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/40.889/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

32 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del canon de regulación de Las Navas del Marqués. Año 2020.

Finalizado el período de información pública se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguientes valor:

— Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,028892 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 4 de diciembre de 2019.—El jefe de Unidad, Álvaro Martínez Dietta.—El presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/40.895/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

33 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la tarifa de utilización del agua del abastecimiento depósito regulación ETAP Colmenar Viejo. Año 2020.

Finalizado el período de información pública se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,240220 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 5 de diciembre de 2019.—El director técnico, Álvaro Martínez Dietta.—El presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/40.897/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

34 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la tarifa de utilización del agua de la Arteria Eje N-III. Año 2020.

Finalizado el período de información pública se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,000327 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 5 de diciembre de 2019.—El jefe de Unidad, Álvaro Martínez Dietta.—El presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/40.918/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

31 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la tarifas de utilización del agua de la Conducción de Picadas-Valmayor, año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

Tarifa de utilización del agua de la Conducción de Picadas-Valmayor

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento: 0,000275 euros/m³.

Canon de regulación del Alberche

- Canon de regularización para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,002206 euros/m³.

Los usuarios de las obras hidráulicas del abastecimiento de la Conducción de Picadas-Valmayor durante el año 2020, están obligados al pago de la suma de las cantidades antes mencionadas, por un importe de 0,001931 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 22 de diciembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.512/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

32 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de La Aceña, año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

— Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,008622 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.453/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

33 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua del Canal del Henares. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para riego: 16,94 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,001896 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.455/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

34 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del canon de regulación de cabecera del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste: 0,001838 euros/m³.
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,001846 euros/m³.
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo: 5,45 euros/ha.
- Usuarios de riego del Sudeste: 0,001838 euros/m³.
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo: 0,000100 euros/Kwh.
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo: 0,000123 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.458/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

35 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua para el abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,005782 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.461/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

36 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las tarifas de utilización del agua para el abastecimiento de la arteria de refuerzo a San Fernando de Henares, Coslada y Torrejón de Ardoz. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,002096 euros/m³.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.—A propuesta del director técnico. El presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/39.462/19)

